

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 233

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

BLOQUE U.C.R., FORJA, PARTIDO VERDE, FRENTE DE TODOS, M.P.F., JUSTICIALISTA PROVINCIAL. PROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE PROVINCIAL, AUTOS SEDAN HASTA CUATRO PASAJEROS CON CHOFER

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

N 233/23

Can



Rio Grande, 28 de abril de 2023

555	18 MAYO 2023	15:15

Presidente del Poder Legislativo de Tierra del Fuego

Sra. Monica Urquiza

S / D

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en representación de las siguientes asociaciones, cooperativas y empresas; Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, Asociación Taximetrístas Unidos de Rio Grande, CATARG de Rio Grande, TAXICOOP de Tolhuin, Agencia Carlitos Srl de Ushuaia, Agencia Bahía Hermosa de Ushuaia, Cooperativa Remis Ushuaia de Ushuaia, Cooperativa Remis La Central de Ushuaia, Cooperativa de Remis Patagonia de Rio Grande, La Nuevatel de Ushuaia, Remises APRAR de Rio Grande, Remises Chacra II de Rio Grande, Remis Malvinas de Rio Grande, Remises REMICOOP Rio Grande, TaxiCoop de Rio Grande, Taxistas independientes de Rio Grande, quienes representan en total a **871** licenciatarios de taxis y remises en la provincia de Tierra del Fuego y sus respectivos choferes.

El motivo de esta nota es solicitar el impulso de una ley provincial que prohíba expresamente el uso de plataformas digitales, programas informáticos, redes sociales, telefonía y/o grupos de chat para la prestación, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de hasta cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los municipios.

Esta medida busca preservar las fuentes laborales preexistentes de quienes son representados por cada una de las empresas que conforman el sector debidamente habilitado por la autoridad de aplicación para la prestación de dicho servicio.

Esperamos que ésta solicitud sea considerada con la debida atención, y que se tenga en cuenta el impacto que esta actividad ilegal ha tenido en el sector de taxis y remises en nuestra provincia. Estamos dispuestos a trabajar en conjunto para encontrar una solución que beneficie tanto a los trabajadores del sector como a la comunidad en general.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de su respuesta.

Firman al pie los siguientes representantes de las principales empresas que brindan el servicio en las tres ciudades de nuestra provincia.

Nestor Fabian Fernandez representante de la Asociación de Propietarios de Taxis Fernández representando a 300 licenciatarios

Carlos Miranda representante de la Asociación Taximetristas Unidos de Rio Grande representando a 125 licenciatarios

Francisco Omar Ramon Martin representante de CATARG representando a 36 licenciatarios

Juan Leandro Cabeda representante de TAXICOOP Tolhuin representando a 11 licenciatarios

Pablo Daniel Giunta representante de Agencia Carlitos Srl representando a 40 licenciatarios

Oscar Alfredo Arroyo representante de Agencia Bahía Hermosa representando a 38 licenciatarios

Hugo Ruiz Representante de Cooperativa Remis Ushuaia representando a 46 licenciatarios

Felix Tolaba representante de Cooperativa Remis La Central representando a 27 licenciatarios

Maria Neda Sanchez Representante de Cooperativa de Remis Patagonia representando a 54 licenciatarios

Sosa Daniel representante de La Nuevatel representando a 23 licenciatarios

Jorge Nieva representante de Remises APRAR representando a 32 licenciatarios

Luis Uribe representante de Remis Chacra II representando a 25 licenciatarios

Hector Copa representante de Remis Malvias representando a 30 licenciatarios

Soto Ariel representante de Remicoop representando a 32 licenciatarios

Jorge Araneda representante de TaxiCoop Rio Grande representando a 12 licenciatarios

Enrique Noe Pereyra representante de taxistas independientes representando de Rio Grande a 40 licenciatarios

*Soto Hector Oscar
NUEVATEL P.R.M.S*

23655014

Miranda Carlos

Maria Neda Sanchez
Coop. Patagonia
Maria Neda Sanchez
Presidente

Copa Hector José
Titular Responsable
Remis Islas Malvinas

Miranda Carlos
Secretario
P/A.TU.R.G. Fern./In. 450 KGJ

Jorge Nieva
ARANELA
Presidente
Coop. Provisión de serv.
TAXICOOP

Ruiz Hugo
17.844.209
COOP PROV PATR
TRANSPORTISTA
USH LDTA

Enrique Noe Pereyra
L.M. 29
Taxistas Independientes

Luis Uribe
Asociación Remis Chacra II
Uribe Luis
Tesorero

Ariel Soto

Nestor E. Fernandez
Secretario
Asociación de Taxis de Ushuaia

Jorge Nieva

Oscar A. Arroyo

1/16/11

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la regulación del transporte de pasajeros en su modalidad de hasta cuatro pasajeros con chofer. Una de las premisas fundamentales en la regulación de la presente es preservar las fuentes laborales preexistentes las cuales en muchos casos tienen entre quince y treinta años en la actividad, en el caso de los choferes esperan muchos años a fin de salir adjudicados para ser licenciatarios de las nuevas unidades que se van incorporando a través del tiempo.

Los antecedentes que en la actualidad nos lleva a dicha solicitud es que hay particulares ofreciendo dicho servicio a través de diferentes modalidades creando grupos de WhatsApp para realizar en forma clandestina dicha actividad y muchas veces quienes prestan este servicio son empleados públicos, de la sanidad y lo que es peor aún de las fuerzas de seguridad quienes cuando están de un lado del mostrador infringen la norma y cuando están del otro lado nos exigen el cumplimiento de la misma, usan la actividad como conchabo, y nosotros la usamos como único medio de vida, sosteniendo a nuestras familias con un ingreso medianamente digno, esforzándonos para que nuestros hijos tengan un estudio, y sigan contribuyendo al crecimiento de nuestro país.

La implementación de las plataformas digitales que nuclean a particulares a realizar el trabajo de los transportistas profesionales que damos cumplimiento con todo tipo de control y normas que regulan la actividad en los municipios. Dichas plataformas son por lo general extranjeras y han generado la precarización del servicio, el cierre de muchas empresas de que alquilaban locales y tenían en promedio cuatro empleados, hoy han acaparado el sector y se quedan con más del 25 % de la recaudación del trabajador, mientras que a los referentes del transporte nos limitan en número en base a un prudente criterio estas plataformas no tienen límite en la incorporación de particulares a prestar el servicio de quienes deben ser profesionales.



Dicha regulación deberá garantizar que el usuario tenga cubierta la demanda con una oferta que en forma real no sobredimensione el servicio ni este por debajo del mismo, para ello instrumentar que los municipios realicen los estudios de mercados correspondientes.

Quienes integramos el sistema de trabajo de vehículos de hasta cuatro pasajeros habilitados con choferes profesionales no nos oponemos a las plataformas digitales, es más muchos de nosotros hemos invertido en tener plataformas propias a fin de brindarles a nuestros usuarios un servicio más organizado y efectivo. Además de contemplar la seguridad de los pasajeros con el registro y seguimiento de los viajes, sino también del botón antipánico para seguridad de los choferes.

Se adjunta como ANEXO I, nota presentada el 05 de mayo de 2023 N° 240 presentada al Poder Legislativo Secretaria Legislativa, donde dicho proyecto de ley lo avalan los representantes de los 871 licenciarios de los tres municipios.

Por lo expuesto precedentemente solicitamos la aprobación de la ley con los siguientes artículos:



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**REGULACION DEL TRANSPORTE PROVINCIAL, AUTOS SEDAN HASTA CUATRO
PASAJEROS CON CHOFER.**

Artículo 1°: PROHIBIR expresamente en el ámbito provincial el uso de plataformas digitales, programas informáticos, redes sociales, telefonía y/o grupos de chat para la prestación, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de hasta cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los municipios sean taxis y/o remises

Artículo 2°: La prohibición del Artículo precedente comprende el ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, aplicaciones digitales, publicidades en cualquier medio, sistemas informáticos, redes sociales, celulares, y/o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en la realización de traslados en vehículos particulares no habilitados por los municipios a cambio de una contraprestación monetaria con pago directo o indirecto, banca electrónica o cualquier herramienta por medio de la cual se efectúe una transacción de pago a cambio del traslado.

Artículo 3°: Quedan exceptuadas al uso de las plataformas digitales las empresas o asociaciones habilitadas por cada uno de los municipios que nucleen a los prestadores del servicio previa autorización a los prestadores por parte de la autoridad de aplicación de dichos municipios, cabe destacar que las aplicaciones que brinden estas empresas deben tener el dominio propio de cada una registrado en nic.ar y la descarga de la misma por parte de los usuarios no tenga costo adicional alguno al del viaje en cuestión.

Artículo 4°: La prohibición de esta ley alcanzada a personas que brinden dicho servicio por sí o por terceros con autos propios, prestados, en comodatos, y/o alquilados.

Artículo 5°: Frente a la comprobación de la violación de la presente norma, la autoridad de aplicación está obligados a proceder al secuestro del automotor y su posterior acarreo a la playa de resguardo municipal sin perjuicio de las sanciones posteriores que pudieren corresponder por infracciones contenidas en el Régimen Administrativo por Faltas Municipales, así como las sanciones específicas de los regímenes de servicios de transporte de pasajeros regulados por el municipio.



Artículo 6°: Cada municipio deberá fijar las sanciones correspondientes para los choferes que fuesen descubiertos transportando pasajeros en infracción a la presente norma

Artículo 7°: A fin de garantizar el normal equilibrio entre la oferta y la demanda los municipios deberán realizar un estudio de mercado realizado por una universidad entendida en materia de transporte en un lapso no mayor a cinco años.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo